



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 368

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 15

celebrada el lunes, 12 de noviembre de 2001

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DÍA:	
Proposiciones no de ley:	
— Relativa a la cuantía de las pensiones de viudedad. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/000296.)	12090
Debate y votación de las siguientes solicitudes de creación de subcomisiones y ponencias:	
— De una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para analizar las perspectivas de futuro de las políticas públicas dirigidas a las personas discapacitadas, el grado de aplicación de la Ley de integración social de los minusválidos (Lismi), su posible actualización, así como la adecuación del conjunto de la legislación a las necesidades de la población discapacitada. Formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 158/000031.)	12090

— De una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, sobre la problemática general de la discapacidad. Formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 158/000034.)	12090
Proposiciones no de ley:	
— Sobre actualización del salario mínimo interprofesional. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (número de expediente 161/000986.).....	12093
— Relativa a la situación laboral de los entrevistadores que realizan encuestas para el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (número de expediente 161/001005.).....	12097
— Sobre acoso moral en el trabajo (<i>mobbing</i>) Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000805.).....	12101

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CREACIÓN DE SUBCOMISIONES Y PONENCIAS:

PROPOSICIONES NO DE LEY:

- **RELATIVA A LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.** (Número de expediente 161/000296.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, buenos días. Se inicia la sesión.

En primer lugar, quiero significar a SS.SS. que la presidencia ha recibido un escrito por el que se retira por el diputado proponente del Grupo Parlamentario Mixto la proposición no de ley relativa a la cuantía de las pensiones de viudedad. Accediendo a dicha petición, queda retirada, en el bien entendido que decae y no queda dentro de los antecedentes de los asuntos pendientes de la Comisión reflejo alguno de dicha proposición no de ley.

También quiero comunicar a SS.SS. que la proposición no de ley sobre acoso moral en el trabajo, que figuraba en el punto 3.º del orden del día, siempre y cuando ningún miembro de la Comisión muestre su oposición a esta decisión, se debatirá al final; esto es, después de la proposición no de ley que figura en el punto 5.º del orden del día. (**Pausa.**) Por unanimidad de la Comisión se aprueba esta modificación en la tramitación del orden del día y, por lo tanto, dicha proposición no de ley se debatirá como último punto del orden del día, a continuación del 5º, que en este momento, una vez retirado el punto 6º del orden del día, es el último.

- **DE UNA SUBCOMISIÓN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO, PARA ANALIZAR LAS PERSPECTIVAS DE FUTURO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS (LISMI), SU POSIBLE ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DEL CONJUNTO DE LA LEGISLACIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ).** (Número de expediente 158/000031.)

- **DE UNA SUBCOMISIÓN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA GENERAL DE LA DISCAPACIDAD. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO.** (Número de expediente 158/000034.)

El señor **PRESIDENTE:** Seguidamente vamos a abordar el debate sobre la creación de una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para analizar las perspectivas de futuro de las políticas públicas dirigidas a las personas discapacitadas, el grado de aplicación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, su posible actualización, así como la adecuación del conjunto de la legislación a las necesidades de la población discapacitada, de la que

es autor el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Dicha proposición de constitución de una subcomisión la debatiremos, según acuerdo de la Mesa y portavoces, con la propuesta que figura como punto 2.º del orden del día: la solicitud del Grupo Parlamentario Popular de creación de una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, sobre la problemática general de la discapacidad. La Mesa y portavoces han entendido que ambas propuestas tienen un objeto similar y por lo tanto podrían encauzarse a la creación de una sola subcomisión que abordara el elemento esencial de ambas propuestas. Por lo tanto, llevaremos a cabo un solo debate, intervendrán en primer lugar los grupos proponentes de la creación de la subcomisión y después, por orden de menor a mayor, el resto de los grupos que deseen manifestarse o aportar algún criterio en relación con dichas subcomisiones.

También quiero poner de relieve que la votación de las proposiciones no de ley y de la creación de esta subcomisión tendrá lugar no antes de las 13:30 horas. De manera que en el supuesto de que los debates concluyeran con antelación, se suspendería la sesión y a las 13:30 horas tendría lugar la votación tanto de las proposiciones no de ley como de la solicitud de creación de esta subcomisión que va a ser objeto de debate.

Para intervenir en nombre del grupo proponente, el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Efectivamente, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) trae a debate, votación y aprobación, si es el caso, de esta Comisión la creación de una subcomisión, en el seno de nuestra Comisión de Política Social y Empleo, para analizar las perspectivas de futuro de las políticas públicas dirigidas a las personas discapacitadas, el grado de aplicación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), su posible actualización, así como la adecuación del conjunto de la legislación a las necesidades de la población discapacitada. Con esta iniciativa, el Grupo Parlamentario Catalán pretende dar un impulso político y social a la promoción del conjunto de actuaciones legislativas que deberían permitir una incorporación activa a nuestra sociedad, en plenitud de derechos, de las personas discapacitadas, partiendo lógicamente de un balance de lo que ha sido el desarrollo a lo largo de estos años del artículo 49 de la Constitución, que mandata a los poderes públicos precisamente activar esta incorporación de las personas discapacitadas a nuestra sociedad, y del nivel de aplicación de la LISMI, que constituye un punto de referencia esencial en cualquier reflexión en este ámbito, una ley de principios de los años ochenta impulsada en su día por Ramón Trias Fargas, que continúa constituyendo un excelente marco legal para orientar esta presencia activa de las personas discapacitadas, pues en muchos sentidos sus problemas se deri-

van no tanto de su orientación como de su falta de aplicación.

Lógicamente, hay multitud de leyes sectoriales que a lo largo de estos años han ido reconociendo y superando las discriminaciones a las personas discapacitadas, políticas impulsadas por el Gobierno del Estado o por el resto de gobiernos territoriales que han fomentado la ocupación en estos colectivos, se ha hecho frente a problemas de barreras arquitectónicas, etcétera. Todo esto, que en muchos sentidos nos permitiría hacer un balance positivo de estas políticas de integración, es lo que pretendemos canalizar. Al mismo tiempo, tenemos que asumir que este nuevo impulso se deriva de importantes cambios acaecidos desde la aprobación de la Constitución y de la LISMI: el desarrollo del modelo de Estado autonómico, que ha configurado las comunidades autónomas como un eje central del desarrollo de las políticas de ámbito social, la convergencia con la Unión Europea, que va a obligarnos a hacer pivotar alrededor de nuevas directivas buena parte de nuestras políticas sociales, los nuevos retos que nos plantea la sociedad de la información y los riesgos que existen de una mayor discriminación para las personas discapacitadas o las oportunidades que dicha sociedad de la información puede generar y los cambios producidos en el ámbito del empleo y de la adecuación de estos mismos colectivos. Hoy seguramente vivimos un momento en el que más personas discapacitadas han accedido a los diversos niveles de educación, planteándose algunos problemas por ejemplo en el ámbito del acceso al sistema universitario, y hoy también más que nunca personas discapacitadas están accediendo al mercado de trabajo, aunque la tasa de paro en este colectivo continúa siendo mucho más elevada que en la media. También aquí surgen problemas en relación con el sistema público de pensiones, las pensiones que deben percibir estas personas. Hace unos días compareció en la Comisión no permanente del Pacto de Toledo el presidente del CERMI, el cual nos planteó una plataforma reivindicativa que responde precisamente a esta nueva situación derivada de esta mayor incorporación de personas discapacitadas al mercado de trabajo. Se generan problemas en relación con la percepción de sus pensiones, por ejemplo en función de sus menores probabilidades de acceder al mercado de trabajo.

Convergència i Unió entiende que el balance de esa legislación, de esas políticas públicas y de esos nuevos retos derivados del cambio de nuestra sociedad, del cambio del modelo legal, del proceso de incorporación a Europa, exige un análisis de conjunto, que además deberá enlazar con los trabajos que está realizando la Comisión del Pacto de Toledo, la cual los va a finalizar pronto, y con los debates que próximamente abordará esta Cámara en el terreno de la protección a las dependencias. Asimismo, dicho análisis deberá hacerse desde el debate con los representantes del sector, que en estos momentos están haciendo un importante esfuerzo de

incorporación de nuevas perspectivas y de nuevas doctrinas en esta materia. La semana pasada el CERMI, por ejemplo, con motivo del Día Europeo de la Discapacidad, lanzaba su campaña bajo el lema: Diseño para todos, que seguramente va a obligar a las administraciones a dar nuevas respuestas en el terreno de la accesibilidad, y la pronta y necesaria implantación de las directivas europeas sobre la no discriminación en el trabajo también nos va a mover a este debate con las organizaciones de representantes. Todo esto conlleva el impulso de esta subcomisión, entendiéndolo que puede ser un buen espacio para debatir y discutir con las asociaciones, en concreto con las asociaciones de los familiares de personas discapacitadas, con los profesionales, con los expertos y con el conjunto de las administraciones públicas.

Existe una iniciativa del Grupo Popular que en el fondo es coincidente con la que plantea Convergència i Unió y estamos seguros de que, cuando el Grupo Popular haga su propuesta, podremos generar un amplio consenso que permita a este Parlamento asociarse a un proceso que por otro lado también el propio Gobierno está promoviendo en el seno del Consejo Estatal de Personas Discapacitadas, un proceso que tiende a esta adecuación del marco legal de las personas discapacitadas, en relación con el cual el Congreso de los Diputados no debe permanecer al margen. Al contrario, los orígenes de las políticas públicas en esta materia residen en el mandato del artículo 49 de la Constitución, nacidas por tanto en el seno del consenso constitucional, y derivan especialmente del espíritu y de la forma de la LISMI, una ley que nació también en la Cámara y que en 1983 permitió un amplio consenso en estas políticas. Desde esta perspectiva, nuestro grupo entiende que propuestas nuevas en este ámbito también deberían responder a ese consenso que en los años ochenta y de la mano del que fue diputado, Ramón Trias Fargas, se impulsó en el seno de la Cámara. Por tanto, espero que a lo largo de la mañana de hoy podamos unir estas dos iniciativas y que obtengan el apoyo unánime del conjunto de los grupos representados en la Cámara. Marcamos unos plazos y una metodología de trabajo, coincidimos con el Grupo Popular en el número de diputados que deben formar parte de la subcomisión y supongo que también nos pondremos de acuerdo en un plazo máximo para finalizar sus trabajos, que permitirán que en esta legislatura esta Cámara de un impulso a un posible cambio legislativo y a una nueva perspectiva de las políticas públicas en esta materia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, proponente de la otra iniciativa, tiene la palabra el señor Belda.

El señor **BELDA PÉREZ-PEDRERO**: Buenos días a todos.

Una vez más en esta Cámara nos decidimos a impulsar uno de los principios de política social y económica de nuestra Constitución. Esta es una voluntad que se viene manifestando en las dos últimas legislaturas con extraordinaria fuerza, continuando también políticas quizá un poco más ralentizadas de legislaturas pasadas. En este caso se trata de implantar dentro de la propia Comisión un órgano que estudie algo que es bastante más importante que los meros objetivos que nos estamos marcando aquí y que han sido perfectamente explicados por el portavoz de Convergència i Unió. Es un trabajo que requiere un esfuerzo colegiado y una asesoría letrada muy especial, ya que se trata de problemas fundamentalmente de carácter jurídico que en ocasiones están enraizados en muchos textos legales y que no pueden ser objeto de tratamiento aislado a través de proposiciones o de iniciativas que no guarden esta coordinación en el marco de una subcomisión. Lo que quiero decir es que, para tratar problemas generales de discapacidad, como ya se puso de manifiesto en el último debate a raíz de iniciativas de los grupos parlamentarios Convergència i Unió y Popular, es necesario alterar preceptos legales que llevan décadas en nuestro ordenamiento, haciendo falta un esfuerzo de investigación, de adecuación y de estudio previo al acometimiento de cualquier tipo de reforma. Nosotros, sin embargo, no hemos querido que esto quedara en el aire ni guarecernos en los problemas que históricamente nos daba la falta de atención legal del discapacitado hasta hace unos años. Como es natural, hemos querido propugnar esta subcomisión de estudio para que en un plazo razonable, que hemos fijado de común acuerdo con otro grupo proponente en el 31 de diciembre de 2002, podamos llegar a conclusiones.

No obstante, queremos poner de manifiesto lo siguiente en esta Comisión. En primer lugar, que el objeto es bastante más amplio que el de estas medidas que estamos aquí exponiendo tanto un portavoz como otro. Es decir, esta subcomisión, aprovechando que está constituida, puede tratar multitud de temas directamente relacionados con la problemática del minusválido y por eso es necesario no encorsetarla en un plazo excesivamente breve, pero por otro lado tampoco nos podemos pasar del plazo si queremos dar alguna virtualidad a los trabajos resultantes de la misma. Eso sí, hay algunas materias en relación con las cuales las conclusiones de otra Comisión, como la del Pacto de Toledo, nos podrían llevar —convendrá en ello conmigo el portavoz de Convergència i Unió— a una prórroga en los trabajos; podría ocurrir si llegada la fecha del 31 de diciembre de 2002 se sugiere, a resultados de los trabajos de otro órgano de esta Cámara legislativa, la posibilidad de llegar a nuevas conclusiones y poderlas integrar en los textos legislativos que se tengan que evaluar.

Quiero resaltar que el Gobierno ya está trabajando en esta materia. Como es lógico, ha tenido contactos a través del CERMI con la representación de los minus-

válidos, ha trabajado en el ámbito de la orientación social previa y ya está abordando los trabajos que nos presentará en esta Cámara, que son los que en definitiva serán objeto de estudio en esta Comisión.

Poco más tengo que decir, salvo animar al consenso a todas las fuerzas políticas. En el seno de la subcomisión habrá ocasión de tratar los diversos asuntos y por parte del Grupo Parlamentario Popular estaremos siempre abiertos para que en este tema permanezca el ambiente de consenso, se adopten siempre las mejores propuestas, se fuerce el grado de interés de esta Cámara hasta el máximo y se siga trabajando en las líneas que tanto el Congreso de los Diputados como el Senado están abordando en las dos últimas legislaturas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ruiz López.

El señor **RUIZ LÓPEZ**: Quiero mostrar nuestra disposición y nuestro apoyo a esta iniciativa. Consideramos que este no es el momento de entrar en el contenido de la misma, puesto que estamos pronunciándonos sobre la constitución de una subcomisión que va a abordar una problemática interesante y en la que, seguramente, vamos a tener bastantes diferencias con el grupo proponente de la misma. Sin embargo, manifiesto nuestra buena disposición, ya que efectivamente en el marco de la subcomisión entraremos en el fondo de esta problemática, que consideramos oportuno abordar aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Iratxe García Pérez.

La señora **GARCÍA PÉREZ**: Quiero fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista, que será favorable a la creación de esta subcomisión. Entendemos que estamos en un momento importante para poder debatir y generar este clima de consenso del que estamos hablando en todo lo que se refiere a las políticas a favor de los discapacitados. También es interesante que desde esa subcomisión podamos hacer un seguimiento de todas las normativas que hay hasta estos momentos, porque desde el Grupo Parlamentario Socialista estamos viendo que en muchos casos no se están cumpliendo algunas normativas como las que se refieren a las barreras arquitectónicas, etcétera, por lo que consideramos que se debe hacer un especial hincapié en este sentido. Asimismo, todas las medidas que favorezcan la incorporación laboral de este sector de población deben ir acompañadas de una serie de actuaciones para conseguir dicha incorporación. Igualmente, en muchas ocasiones, tanto en esta Comisión como en la Comisión del Pacto de Toledo nos hemos referido a las cuestiones de dependencia y las prestaciones que se deben tener en cuenta y poner en marcha en estos sectores de población. Aprovecharemos la creación de esta subcomisión

para poder trasladar las iniciativas e inquietudes que tiene nuestro grupo con respecto a esta cuestión. Por ello, repito, votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de la constitución de esta subcomisión, antes de la votación y para mejor conocimiento, repartiremos las normas que regularán dicha subcomisión, para el caso más que probable que resulte acordada su creación por esta Comisión. Naturalmente, dichas normas no harán otra cosa que recoger sintetizadamente y por escrito lo que los distintos grupos proponentes y los grupos que han intervenido mostrando su conformidad han indicado a lo largo de sus intervenciones.

Como ya había señalado al comienzo de la sesión, el siguiente punto del orden del día, es decir, el 3.º, se debatirá al final.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/000986.)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación abordamos el punto 4.º del orden del día: Proposición no de ley sobre actualización del salario mínimo interprofesional, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Para intervenir en relación con dicha proposición no de ley, tiene la palabra don Antero Ruiz.

El señor **RUIZ LÓPEZ**: La existencia de un salario mínimo radica en la necesidad de garantizar a los trabajadores y trabajadoras una renta que les permita satisfacer sus necesidades de manera adecuada. Por ello, el salario mínimo no es un salario más, sino que pretende establecer o mantener niveles de salarios mínimos en aquellas actividades en las que no existe un régimen eficaz para la fijación de salarios y en las que éstos son excepcionalmente bajos. La importancia del salario mínimo como pieza básica del Estado de bienestar no se ve correspondida a la hora de debatir y llevar a cabo su mejora y modernización, empobreciéndose el diálogo, que queda reducido a una consulta, cuando ésta se produce. De esta forma, la discusión queda limitada al dígito de actualización correspondiente y recorta las posibilidades de establecer un diálogo extenso y permanente en un asunto esencial de la política social. Esta actitud impide estudiar mecanismos automáticos de revisión del salario mínimo, lo que posibilitaría centrarse en la adecuación y perfeccionamiento de los aspectos cualitativos de este salario de garantía. Además, el salario mínimo interprofesional es una garantía recogida en el Estatuto de los Trabajadores, lo que significa que ante todo nuestro derecho labo-

ral se configura como una obligación que los poderes públicos imponen a los empresarios para no permitir salarios por debajo de un umbral, igual que existen normas limitadoras de la jornada, de la edad mínima laboral, etcétera.

Como consecuencia de la preponderancia que se viene otorgando al salario mínimo interprofesional como variable de referencia en los presupuestos públicos, en lugar de renta laboral, como de forma básica le corresponde, a lo largo de los últimos años se ha condenado al colectivo de trabajadores peor remunerados a perder poder de compra y a no participar en la mejora económica en la medida que les correspondía. Los perceptores del salario mínimo, en el periodo 1999-2000, han perdido 1,6 puntos de poder adquisitivo, mientras que el salario medio en nuestro país ha crecido, en el mismo periodo, 9,3 puntos en términos reales.

La Carta Social Europea, ratificada íntegramente por España en el año 1980, tiene carácter de convenio internacional promovido por el Consejo de Europa y su objetivo es la protección de los derechos sociales y económicos, entre los que se incluye el derecho a una remuneración justa. El cumplimiento de la Carta Social Europea por los gobiernos de los distintos países es controlado por un comité de expertos independientes nombrados por los propios gobiernos, cuyas conclusiones se recogen en un informe bianual.

Por lo que se refiere al derecho a una remuneración justa, el comité tiene establecido como criterio para valorar la justicia del salario mínimo la relación entre su cuantía y la del salario medio nacional. Según las conclusiones del último ciclo de control, que alude a la remuneración mínima equitativa de 1997, se considera que el salario mínimo nunca debería ser inferior al 60 por ciento del salario medio, ambos en términos netos de impuestos y de retenciones de la Seguridad Social. Con referencia a la situación en España, el comité señala que el salario mínimo bruto en 1996 solamente equivale a un 45 por ciento del salario medio neto, lo que claramente es inferior al umbral del 60 por ciento. Además, este porcentaje será aún más bajo si se calcula sobre la base del salario mínimo neto. El comité estima que un salario tan lejano de la media nacional es manifiestamente injusto. El artículo 27.1 del Estatuto de Trabajadores establece: «El Gobierno fijará, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, anualmente, el salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta: a) El índice de precios al consumo. b) La productividad media nacional alcanzada. c) El incremento de la participación del trabajo en la renta nacional. d) La coyuntura económica general. Igualmente, se fijará una revisión semestral para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el índice de precios citado.»

Pese a que el estatuto recoge claramente cuatro criterios que el Gobierno debe tener en cuenta para fijar el salario mínimo, anualmente ha venido utilizando como

elemento exclusivo para establecer su actualización el primero de ellos, en concreto la previsión oficial del IPC en diciembre para cada año. Así viene sucediendo desde 1994, lo que ha derivado en un crecimiento menor del salario mínimo del que le correspondía en todos estos años, vulnerando tanto el espíritu como la letra del estatuto. De nuevo ha sido así en el año 2001 en que el salario mínimo se incrementó en un 2 por ciento, la previsión oficial inicial para diciembre de este año, que es obviamente incumplida. Sin embargo, los cuatro criterios mencionados son perfectamente coherentes. Así la revisión del salario mínimo se pone en función del crecimiento de los precios y la productividad al objeto de determinar cuál tiene que ser la contribución de los salarios reales en el incremento de la participación del trabajo sobre la renta nacional. La coyuntura económica aporta el contexto y el otro factor que sirve para determinar la participación real de la remuneración de asalariados sobre la renta nacional y el empleo asalariado. Si bien el estatuto no especifica cuál debe ser el mecanismo específico para llevar a cabo esa revisión, el objetivo del mandato es indudable, preservar el salario mínimo interprofesional de posibles pérdidas de poder adquisitivo derivadas de desviaciones no previstas de la inflación, algo imprescindible dado el carácter de renta mínima del mismo, por lo que, en definitiva, se trata de garantizar la supervivencia digna de su perceptor. Debe ser el crecimiento real de los precios en el año el suelo mínimo de revalorización anual del salario mínimo, de modo que los otros tres criterios citados en el estatuto sólo pueden servir para incrementar de forma adicional esta renta básica con el objetivo de mejorar la riqueza relativa y la calidad de vida de los más desfavorecidos.

Este reconocimiento de renta mínima, cuya pérdida de poder de compra pondría en peligro la propia supervivencia del trabajador, se pone de manifiesto en mayor medida cuando el legislador establece que la citada revisión debe tener una periodicidad semestral, dando por sentado que una pérdida de poder adquisitivo acumulada por un periodo de tiempo superior a seis meses resulta insoportable para los asalariados afectados por el salario mínimo.

En resumen, señorías, la sola existencia del mencionado párrafo en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores presupone dos cuestiones. Primera, que una pérdida de poder adquisitivo del salario mínimo es inadmisibles, de modo que el IPC previsto es la cuantía mínima de revalorización anual del mismo. Segunda, que la recuperación de una puntual desviación del IPC por encima de la previsión debe realizarse con carácter semestral para que perjudique en la menor medida posible a la calidad de vida del trabajador.

La evolución del IPC este año hace necesario una vez más que se cumpla con el mandato de revisión semestral. La importancia cualitativa del salario mínimo interprofesional y su cuantía actual por debajo de

un nivel que pueda considerarse digno impide que su tratamiento sea el mismo que para el resto de los asalariados. (**La señora vicepresidenta, López i Chamosa, ocupa la presidencia.**) A la vista del análisis anterior, se exige un proceso amplio de reafirmación de su contenido laboral y revalorización de su carácter de renta básica de supervivencia para un relevante colectivo de trabajadores, precisamente los más desfavorecidos. Este proceso debe incluir las siguientes actuaciones. Una, sustituir el salario mínimo interprofesional como referente de las políticas presupuestarias ajenas al ámbito laboral por otro parámetro que refleje el concepto de renta mínima que precisan para su puesta en práctica y, como consecuencia, abordar un proceso de negociación diferenciado del salario mínimo que remarque su contenido laboral. Dos, establecer en el decreto de actualización del salario mínimo interprofesional una cláusula de revisión automática para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores que como mínimo garantice el poder de compra. Y, tres, enmarcar la actuación del salario mínimo interprofesional para el año 2002 en un escenario de dignificación progresiva del mismo con el objetivo último de alcanzar una cuantía equivalente al 60 por ciento del salario medio neto que recomienda la carta social europea.

La señora **VICEPRESIDENTA** (López y Chamosa): Para defender su enmienda, tiene la palabra don Rafael Velasco.

El señor **VELASCO SIERRA**: Como ha mencionado el portavoz de Izquierda Unida, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda para lograr un mayor consenso y establecer alguno de los mecanismos que surgieron en el debate en el Pleno del Congreso de los Diputados ante una proposición no de ley de nuestro Grupo sobre este tema. El grupo mayoritario en la Cámara sacaba algunas conclusiones y hemos querido flexibilizar la posición originaria tanto del Grupo Parlamentario Socialista como de Izquierda Unida en aquel debate y quitar alguno de los puntos que aparecen en la proposición no de ley de Izquierda Unida, más allá de estar o no de acuerdo con ellos, que podemos estarlo. Estamos en principio de acuerdo con los puntos 1 y 2, pero en cuanto al punto 3, relativo a la obligación para los empresarios e instituciones, cuando se están basando en una negociación colectiva a tratar en un año, de aplicar ese corrector de forma inmediata con una revisión semestral fijada por el Estatuto de los Trabajadores, puede dar lugar a problemas. Mantendremos nuestras dudas en este aspecto y por eso lo hemos quitado de nuestra enmienda de sustitución.

El Grupo Parlamentario Socialista estima, a la vista de un estudio privado que han publicado hace unos días los medios de comunicación, y viendo cómo el Gobierno español ha fijado el salario mínimo interprofesional

para el año 2001 en 72.120 pesetas al mes, situándose en el más bajo de toda la Unión Europea, en un momento de convergencia, cuando el Ministerio de Economía, a través de alguna de sus campañas, avanza que habrá una progresiva equiparación de los salarios a los de la Unión Europea, que esta proposición no de ley no debería tener muchos problemas en ser aceptada. La convergencia con la Unión Europea debe ser real y esta proposición no de ley lo único que hace es establecer los criterios para ir consiguiéndolo paulatinamente. Entendemos que no se puede hacer de golpe y porrazo y por ello hemos presentado esa enmienda para hacerlo poco a poco.

Con estos datos, en los que nuestro país, desgraciadamente, ocupa el último lugar con el salario mínimo interprofesional pesetas/hora más bajo de la Unión Europea, no nos podemos quedar de brazos cruzados y esta Cámara debería instar al Gobierno a que proceda a esa revisión del salario mínimo interprofesional, basándonos en la desviación de la inflación tan grande producida en los últimos tres años. En la proposición no de ley a la que hacía referencia que se defendió en el Pleno del Congreso de los Diputados, fuimos más allá y pedimos la recuperación de los cinco puntos de poder adquisitivo que el salario mínimo interprofesional ha ido perdiendo. Se nos dijo que no se podía articular inmediatamente. Como conclusión, hemos presentado esta enmienda. Si bien aceptamos los puntos 1 y 2 de Izquierda Unida, nos tendremos que abstener en el tercero, tal como he dicho en mi exposición de motivos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (López i Chamosa): Para fijar posición, tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Nuestro grupo quiere anticipar la presentación de una enmienda *in voce* en esta intervención, ya que nuestra posición respecto a la proposición del Grupo de Izquierda Unida es de abstención. Proponemos una redacción que diga que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a proceder a un progresivo acercamiento de la cuantía del salario mínimo interprofesional, según nuestro poder adquisitivo, a la media de los países de la Unión Europea. Ello por dos principios generales. En primer lugar, la aplicación del Estatuto de los Trabajadores, el cual define el salario mínimo interprofesional y su adecuación, y en segundo lugar, su mejora con la Recomendación 135 de la Organización Internacional del Trabajo, la cual fija como elementos a considerar para establecer el salario mínimo las necesidades de los trabajadores y de sus familias, el nivel general de salarios del país, el costo de la vida y sus variaciones, las prestaciones de la Seguridad Social, el nivel de vida relativo de otros grupos sociales y los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, la productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo. Hay que poner esto en

conexión, como decía el proponente de la enmienda, con una armonización de los salarios mínimos interprofesionales de la Unión Europea, dada la existencia de la unificación monetaria, que dentro de cincuenta días será una realidad. Tomando una base cien, para el año 2001, el salario mínimo interprofesional español, de unas 84.144 pesetas, presenta diferencias notables con los de Luxemburgo: 249, Holanda: 228, Gran Bretaña: 210, Irlanda: 194 y Bélgica: 229; solamente tenemos por debajo a Grecia y a Portugal. Esto no se corresponde con la realidad económica del país ni con la evolución del salario mínimo. Somos conscientes de que el acercamiento tiene que hacerse paulatinamente, de manera que la economía pueda aceptar los cambios sin provocar distorsiones ni olvidar tampoco los principios que reclaman el Estatuto de los Trabajadores y las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo. Proponemos esta enmienda con el deseo de que sea aceptada, ya que está de acuerdo con otra que presentó el Grupo Vasco en este Congreso y que se transaccionó en los términos en los que se presenta ésta, en la que reiteramos nuestra propuesta de mejora y adecuación de este salario mínimo interprofesional. De no aceptarse, nos abstendremos en la votación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (López i Chamosa): Tendrá que pasar S.S. a la Mesa por escrito la transaccional que propone y, si fuera posible, entregar una copia al señor Ruiz López.

Tiene la palabra la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Esta es una iniciativa que ha sido planteada en distintas ocasiones, bien bajo la forma de pregunta oral en Comisión o en Pleno, bien de proposición no de ley, como es el caso actual. También se han presentado en esta legislatura —hablo de las dos últimas legislaturas— una interpelación y una moción por parte de los distintos grupos parlamentarios que conforman esta Cámara.

La presente proposición no de ley, formulada de una forma pormenorizada y concreta por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, insta al Gobierno a proceder a la revisión inmediata del salario mínimo interprofesional, para adecuarlo a la desviación sufrida por el índice de precios al consumo; a establecer los mecanismos necesarios para que el IPC previsto oficialmente sea la cuantía mínima de revalorización del salario mínimo interprofesional; y a establecer un mecanismo permanente de revisión automática que permita dar cumplimiento al precepto de revisión semestral fijado por el Estatuto de los Trabajadores. La presente proposición no de ley contiene tres puntos. Esta portavoz ha oído las alegaciones que han formulado los distintos grupos parlamentarios que integran esta Cámara —eso es bueno, porque quiere decir que no hay sólo un criterio— en la defensa de sus enmiendas a la

proposición no de ley. (**El señor presidente ocupa la presidencia.**)

Esta proposición no de ley sería muy drástica por las consecuencias económicas y sociales que conllevaría de ser apoyada en esta Comisión: provocaría una revisión al alza de los salarios; una revisión distinta y también al alza en prestaciones básicas, como la de desempleo; y conllevaría un aumento en las cotizaciones a las Seguridad Social, con el consiguiente incremento del gasto salarial para todos los empresarios. Esta portavoz entiende que esa no es la política económica que persigue el Gobierno y no es la política legislativa que suscita mi grupo parlamentario, por cuanto hemos apostado por una estabilidad presupuestaria y por una contención del gasto. Le diría al señor Ruiz que la política que ha llevado a cabo el Gobierno durante cinco años ha tenido unas consecuencias —sin lanzar las campanas al vuelo, ni ser triunfalistas— nada desdeñables para nuestro entorno económico y social. Se han producido notables incrementos de afiliaciones a la Seguridad Social; se ha creado empleo —parece que la dirección que ha adoptado el Gobierno no es mala—, un empleo que usted puede decir que es más o menos estable y que nosotros querríamos que fuera mayor y más estable; y se han consolidado iniciativas empresariales, lo cual es bueno para el tejido productivo de nuestra sociedad.

Quiero ser breve y no quiero alargarme mucho, pero tengo que decir que, lamentablemente, de prosperar esta iniciativa, el grupo parlamentario al que represento no va a poder aceptar la iniciativa del señor Ruiz. Finalmente, si se produjera ese incremento, esa revisión al alza, esa revisión semestral del salario mínimo interprofesional, tal como figura en la proposición no de ley, se producirían una serie de factores sociales, económicos y fiscales que incidirían de forma muy notable en la normativa laboral en las prestaciones del fondo de garantía salarial, en la garantía financiera de las empresas de trabajo temporal, en la normativa fiscal, en las tasas, en los impuestos de transmisiones patrimoniales, en la Ley de Haciendas Locales, y en algo tan importante como la normativa educativa: becas y tasas, así como en la normativa de la vivienda: revisión de alquileres, viviendas de protección oficial, etcétera. Debemos ser cautos y pensar que una modificación de esta naturaleza debe ser estudiada muy a fondo. En este momento, aceptar esta iniciativa sería de una cierta inconsciencia por parte del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ruiz López puede pronunciarse sobre la enmienda presentada por el Grupo Socialista y sobre la formulada *in voce* por el Grupo de Convergència i Unió, que nos ha sido entregada por escrito y que le hacemos llegar.

Para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de ambas enmiendas, tiene la palabra.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Sobre la enmienda que nos acaba de llegar del Grupo de Convergència i Unió, quiero decir que la proposición no de ley, en sí, tiene ese objetivo, el de acercarnos y mejorar el salario mínimo interprofesional, que está bastante alejado de las referencias a nivel de la Unión Europea.

En cuanto a la enmienda del Grupo Socialista, proponemos que se sustituya el número 1 por la enmienda que se presenta. El número 2 se dejaría como está y el número 3, donde existe alguna discrepancia, con el ánimo de llegar a un acuerdo, solicitaríamos que figurara el contenido del Estatuto de los Trabajadores: que haya una revisión semestral.

El señor **PRESIDENTE**: Rechaza S.S. la enmienda de Convergència i Unió, que es para lo que tenía la palabra.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Sí porque está ya incluida, en su espíritu.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto a la segunda, ¿la rechaza totalmente o sólo en parte?

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Respecto a la enmienda que el Grupo Socialista presenta, se sustituye el número 1 de la proposición no de ley por esa enmienda. En el número 3, cuya desaparición proponen, presentamos una transaccional recogiendo el espíritu del Estatuto de los Trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Velasco, ¿acepta su grupo la forma en que admite su enmienda el grupo proponente de la proposición?

El señor **VELASCO SIERRA**: Sí, lo aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Rogamos, pues, que se incorpore a la Mesa el texto definitivo, a efectos de su votación, resultante de la aceptación de la enmienda en los términos en que lo ha hecho el grupo proponente de la proposición y en que el grupo enmendante lo acepta, a su vez.

— **RELATIVA A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS ENTREVISTADORES QUE REALIZAN ENCUESTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS) PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/001005.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, punto 5.º, proposición no de ley relativa a la situación laboral de los entrevistadores que realizan encuestas para el Centro de Investigaciones Sociológicas, que formula el Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Mi grupo parlamentario trae hoy a debate un tema que, aunque lo expliquemos, resulta difícil de entender en un Estado como el nuestro, con unas leyes específicas, con un montón de decretos, normas y demás posibilidades de contratar a trabajadores de mil formas, por contrato mercantil, para contrato parcial o temporal, es decir, existe un sinfín de fórmulas de contratar legalmente a un trabajador para desarrollar un trabajo concreto.

Pues bien, señorías, nos encontramos con que el Centro de Investigaciones Sociológicas, el CIS, el que se encarga de observar y trasladarnos el estado de opinión de nuestros ciudadanos, no sólo no utiliza ningún tipo de contratación para las personas que realizan las encuestas sino que hay gente que lleva más de diez o doce años trabajando para este organismo que no ha tenido, ni tiene, ningún contrato, ni laboral ni mercantil. He hablado con estos trabajadores y me explicaban —los de Cataluña y los de otros centros— que los trabajos se los encargaban en la cafetería de la estación de Sans de Barcelona. Estando en el Parlamento y hartos de ver cómo promulgamos normas para que no haya fraude en la contratación, observamos que un centro que depende del Ministerio de la Presidencia incumple todas las leyes.

Sé que las señorías del Grupo Parlamentario Popular me pueden decir que si hablamos de diez años podía haberlo arreglado el Partido Socialista y tienen razón. Seguro que no lo iniciamos nosotros, pero tampoco lo resolvimos. El caso es que nos encontramos hoy con un número indeterminados de trabajadores que no tiene ningún tipo de contratación y que siguen estando en esa situación. Además de que el Estado se salta esas normas, también nos saltamos un sinfín más, porque, aunque no tengan contratos, seguro que esos trabajadores cobran cada trabajo que hacen. Imagínense ustedes, sin declarar y con qué dinero están cobrando esos trabajadores de un organismo dependiente del Estado.

Ha habido demandas, la última de mayo o junio de este año del Juzgado número 13 de Barcelona; una de las expresiones mayores de asombro del juez fue la de cómo era posible que trabajadores sin ninguna garantía de estabilidad en el empleo hiciesen las encuestas del CIS, algunas de ellas susceptibles de tratar temas de cierta profesionalidad, por lo que habría que tener un cuidado especial a la hora de manejarlas. Después de varios considerandos, concluye la sentencia que estos trabajadores son fijos discontinuos.

Lo que pretendemos es que se adopten medidas para solventar el problema de los trabajadores del CIS en todo el territorio español, que se utilicen las formas de contratación que la ley permite y se evite el espectáculo de esta empresa. No es nada edificante para nuestro Estado que se publique en un titular que los encuesta-

dores del CIS, sin contrato, recurren a Magistratura el mismo día en que el Gobierno presenta las encuestas. Titulares de este tipo no hacen bien a este Parlamento, que dicta las normas, pero luego es el Gobierno, que es el encargado de desarrollarlas y hacerlas cumplir, el que las incumple. No hay justificación alguna para mantener esta situación.

El Gobierno no sólo incumple estas normas sino que práctica una cierta política, no sé si cercana al acoso moral, del que vamos a hablar después, al chantaje emocional, o a algo tan traído y llevado en nuestras empresas, medianas, pequeñas y grandes, que es que si reclamas en la próxima no trabajas. De estos trabajadores con los que yo he estado sólo han puesto la demanda ocho, el resto ha dicho que necesitaban lo que cobraban para vivir, porque algunos de los que el año pasado hicieron una reclamación y después presentaron las demandas, en este año no han tenido ni una cuarta parte del trabajo que tuvieron el año pasado. Prueba evidente es que los que no pusieron la demanda siguen haciendo el mismo trabajo.

No sé qué forma de organización interna puede tener el CIS para que a los miembros de la coordinadora que afecta a todos los encuestadores de la provincia de Barcelona y a algunos de Gerona se les reúna, para darles el trabajo, en la cafetería de la estación de Sans. Por otra parte, es gente que tiene que viajar no sólo al cinturón de Barcelona sino a las comarcas de la Cataluña profunda y en algunos casos, entre ida y vuelta, tienen que hacer entre 300 y 400 kilómetros sin ningún seguro, sin ninguna protección, con su vehículo y por sus medios.

Cuando me lo dijeron yo no me lo podía creer, supongo que alguno de ustedes lo estará poniendo en cuestión, pero les puedo asegurar que la sentencia de magistratura lo establece bien claro en todos sus considerandos. Si ustedes consultan los diarios de sesiones del Congreso de junio de este año, verán que el señor Saura Laporta pregunta cuántos trabajadores hay en CIS, cuál es su antigüedad, cuál es su trabajo, y hay respuestas que le dejan a una perpleja. Dicen, por ejemplo, que solamente contratan a alguna empresa externa para cierto tipo de encuestas y que todas las demás encuestas las suelen hacer con trabajadores propios. Yo me pregunto: ¿Qué considera el CIS trabajadores propios? ¿Cuáles son, los que tiene trabajando en la calle a los que ni siquiera permite que vayan a un simple despacho para darles el trabajo o sólo los que tiene dados de alta? ¿Cuáles?

Si esto lo hiciera un empresario, los sindicatos harían que a aquella empresa fueran cuatro o cinco inspectores a levantar acta, harían denuncias, etcétera. Pero resulta que en estos momentos, como los trabajadores están —y perdónenme la expresión— acojonados por quedarse sin trabajo, ni siquiera tienen la posibilidad de presentar una denuncia —y lo digo tal y como me lo dijeron— porque, señorías, si lo hacen se

quedan sin trabajo. A la hora de reclamar no tienen ninguna prueba salvo el trabajo que están haciendo y esa es la realidad. El Estado está ejerciendo un chantaje sobre los trabajadores y sus condiciones de trabajo.

Instamos al Gobierno a que resuelva la situación de estos trabajadores y los contrate de acuerdo con nuestra normativa. El Gobierno decidirá cómo y de qué forma, pero es necesario que los trabajadores estén protegidos por la ley, tengan un contrato en regla y estén dados de alta en la Seguridad Social, bien como autónomos o con un contrato mercantil, y que puedan cotizar porque, si no, señorías, el Gobierno estará fomentando una situación irregular. En este caso es el Gobierno del PP, pero yo diría lo mismo si lo hiciera mi Gobierno —de hecho éste también es el mío—, es decir, si fuera mi grupo parlamentario el que gobernara estaría planteando lo mismo: que se arregle esta situación, que se contrate a estos trabajadores mediante el contrato que se estime oportuno de acuerdo con la ley y que se erradiquen de la Administración estas prácticas.

Señorías, podríamos seguir hablando de este tema un montón de horas, pero he dejado meridianamente claro lo que pretendemos y lo que hay que tratar de evitar. Si queremos que los empresarios cumplan con la normativa, los organismos oficiales deben dar ejemplo cumpliendo la ley. Dentro de unos momentos se reunirá en la sala contigua la Comisión no permanente del Pacto de Toledo, en la que diremos que es fundamental que haya trabajadores que coticen a la Seguridad Social. Pues bien, si todas las empresas de este país tomaran ejemplo del Centro de Investigaciones Sociológicas, la Seguridad Social tendría poco futuro. Por suerte para todos nosotros, los empresarios y los trabajadores de este país son bastante formales y vigilan por que haya cotizaciones a la Seguridad Social.

Termino diciendo que suerte que tenemos buenos trabajadores y buenos profesionales, incluidos éstos, porque, si no, las encuestas que hace el CIS serían poco fiables, pero como estos trabajadores son profesionales, a pesar de la situación en la que se encuentran, hacen las encuestas igual de bien que si estuvieran contratados como deberían.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Nosotros manifestamos nuestro acuerdo con la propuesta porque trae a esta Comisión una situación laboral que no debería existir y que tiene dos componentes importantes. El primero es que el trabajo de estas personas se basa en el tratamiento de datos confidenciales, muchas veces protegidos por la ley en cuanto a su publicidad, puesto que un organismo oficial transmite direcciones, teléfonos o datos personales, incluso el DNI, a personas que no están contratadas y sobre las que solamente tiene un

derecho moral, pero, como decía la señora López i Chamosa, las encuestas salen bien porque son buenas personas que cuidan de que esos datos sean bien tratados y bien publicitados. Entendemos que esta propuesta es oportuna, que debe ser tomada en consideración y anunciamos nuestro voto positivo. En segundo lugar, la forma de actuar del CIS es a través de trabajos periódicos y de determinados programas esporádicos, lo que permite contratos a tiempo parcial, contratos fijos discontinuos, contratos por obra, etcétera. De esta forma, el organismo oficial daría vigencia a unos acuerdos que forman parte de una decisión del Gobierno a la hora de ofrecer mejoras en la contratación y, también, seguridad a los trabajadores y al tratamiento de los datos.

En aras de proteger la confidencialidad y la seguridad, proponemos, con el espíritu con el que está redactada la proposición no de ley del Grupo Socialista, la siguiente redacción: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a resolver la situación de los entrevistadores contratados por el Centro de Investigaciones Sociológicas, acomodando su situación laboral a las fórmulas contractuales que permita la legislación actual y respetando las normas que rigen el funcionamiento de dicho organismo. Entendemos respetar el espíritu de la propuesta del Partido Socialista si se nos permite introducir esta enmienda dentro de su proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, doña Gloria Martín Vivas.

La señora **MARTÍN VIVAS**: Señorías, quiero comenzar diciendo que el contenido de la proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista se asemeja extraordinariamente a una reclamación de once entrevistadores del CIS, de la provincia de Barcelona, tal y como ha admitido la representante del Grupo Socialista, cuya sentencia ha reconocido a los reclamantes una relación laboral discontinua y que la proponente recoge en su exposición de motivos. Lo primero que hay que reseñar sobre esa sentencia es que no es firme y que ha sido recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, por tanto, acogerse a la misma para fundamentar su proposición es, en nuestra opinión, poco riguroso. En segundo lugar, cabe destacar que hasta el momento no ha existido ningún conflicto o vicisitud que merezca la pena reseñar en relación con los entrevistadores. En ese sentido, sólo dos reclamaciones judiciales se sustanciaron con sentencias favorables a las tesis del Centro de Investigaciones Sociológicas.

En el contenido de dicha proposición no de ley se dice que se delimite con claridad el tipo de relación que vincula a estas personas con dicho organismo autónomo con respeto absoluto a la legalidad vigente, tanto respecto a las normas que rigen el funcionamiento de dicho organismo, como a los principios que deben presidir las contrataciones que se realicen dentro del ámbi-

to de la Administración general del Estado. Nuestro ordenamiento jurídico delimita las relaciones laborales y otras relaciones jurídicas más o menos afines en normas cuya interpretación última en cada caso en particular queda sujeta al conocimiento de los tribunales. Esta intervención de los órganos jurisdiccionales será tanto más configuradora de la relaciones cuanto más subsista una relativa indeterminación entre los diferentes institutos jurídicos.

Pues bien, una vez hecha esta consideración quiero decirles, señorías, que la contratación del personal laboral por parte de este organismo autónomo, Centro de Investigaciones Sociológicas, debe hacerse ineludiblemente y tal como figura en la exposición de motivos de la proposición no de ley, a través y de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración general del Estado, de 24 de noviembre de 1998 y en el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado, de provisión de puestos de trabajos y de promoción profesional, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tal como reza la exposición de motivos y siempre con respeto a los principios de igualdad, capacidad y mérito establecidos en la Constitución española en los artículos 14 y 103. Ahora bien, para que se cumpla lo dispuesto en dicho convenio es necesario cumplir una serie de requisitos: que existan los puestos de trabajo en el catálogo o relación de puestos de trabajo del CIS, autorizado por la comisión interministerial de retribuciones; que estén dotados presupuestariamente, es decir, incluidas sus retribuciones en el presupuesto de gastos del centro; que exista la categoría profesional para dichos puestos en el convenio único para personal laboral de la Administración general del Estado por el que se rigen las relaciones de este personal y, finalmente, que se convoquen las pruebas selectivas, oposiciones, con la debida publicidad en el BOE en régimen de concurrencia e igualdad, mediante convocatoria que, en todo caso, deberá ajustarse al reglamento más arriba citado y que haya sido aprobada por el Ministerio de las Administraciones Públicas, en este caso, la Dirección General de la Función Pública. Ninguno de estos requisitos se cumple para la contratación de los entrevistadores, dado que en la relación de puestos de trabajo del personal laboral del CIS no figura ningún puesto con la denominación o categoría profesional de entrevistador, que no existe dotación presupuestaria para entrevistadores en régimen laboral en el presupuesto del CIS, integrado en los Presupuestos Generales del Estado; que en toda la Administración general del Estado no existe categoría profesional de entrevistador-encuestador, habiéndose excluido expresamente en el convenio colectivo único, y subrayo, desde su negociación con los representantes sindicales por considerarse que esta actividad no tenía la consideración o el carácter laboral de las administraciones públicas, por imposición direc-

ta de la Ley 53/1995 de contratos para las administraciones públicas, modificada por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, que en su artículo 196.3 e) mantiene que son contratos de servicios bajo la competencia de dicha ley aquellos en que la realización del objeto sea la realización de encuestas, toma de datos y de otros servicios; finalmente, que la formalización de un contrato laboral de este tipo estaría viciado de inconstitucionalidad, dado que se estaría conculcando los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad, de acuerdo con lo que establece la Constitución española en el artículo 14 y 103. Quiero aclarar que en este caso concreto y dada la cuantía de los honorarios que los encuestadores vienen percibiendo, que no supera la cantidad de 2 millones de pesetas, no requieren una especial formalización por tener la consideración de contratos menores.

Pues bien, una vez sentadas estas premisas y sin entrar exhaustivamente en el examen de la naturaleza jurídica de la relación de los reclamantes con el CIS, debe convenirse que los cometidos que realizan como encuestadores quedan fuera del ámbito del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no debe considerarse su relación como laboral por cuenta ajena. La relación de los entrevistadores para con el CIS es la de una prestación esporádica, sin periodicidad temporal, sujeta a la obra contratada y remunerada no por la simple actividad sino en función de la corrección del resultado. Más bien, y así ha sido declarado en otras dos sentencias, una del Juzgado de lo social de Madrid y otra, concretamente, el Juzgado de lo social número 25 de Barcelona, confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dichas relaciones son verdaderos arrendamientos de servicios, tal y como contempla el Código Civil en sus artículos 1544 y 1583 y siguientes. La circunstancia de que una de las partes sea Administración pública los convierte en administrativos al amparo de la ya citada Ley de contratos para las administraciones públicas.

Una prueba más de lo anteriormente expuesto es que en las dos sentencias citadas, las últimas, se produjeron sendas inhibiciones de los propios juzgados de lo social, que aceptaron la excepción de incompetencia de jurisdicción con remisión expresa a la jurisdicción civil en un caso y a la contencioso administrativa en otro, por entender que la naturaleza jurídica de estas relaciones participa de los elementos básicos del contrato de arrendamiento de servicios, tanto en el ámbito civil como en el administrativo.

El Partido Socialista autor de esta proposición no de ley pone en duda la profesionalidad de los entrevistadores al decir que dichos datos los recogen y manejan unos extraños, al menos esto parece deducirse de su contenido, y señala que esta cuestión podría suponer un manifiesto incumplimiento de su norma reguladora. Pues bien, en este sentido cabe indicar que la configuración de la red del campo del CIS fue expresamente

buscada y mantenida desde el año 1983 por el equipo directivo del CIS de aquella época. A ese respecto, interesa subrayar las tesis sostenidas por doña Rosa Conde, en aquel momento subdirectora de investigación y luego directora general del CIS, sobre que la calidad de la red de campo sólo se lograba con entrevistadores que fueran incompatibles, que cobraran más que en las empresas privadas de opinión y que lo hiciera con celeridad. Desde entonces la red de campo ha funcionado a plena satisfacción, hasta el extremo de ser reconocida como la mejor red de campo del país.

De prosperar la proposición planteada aquí ahora, se produciría o bien un replanteamiento sobre la existencia de la propia red, y en consecuencia un aumento notable de la dotación económica del centro, o bien la contratación externa de las redes de campo, lo cual, en nuestra opinión, afectaría a la credibilidad del CIS, basada en buena parte en la calidad de la recogida de la información. Esto corrobora lo que había comentado la representante socialista y *Convergència i Unió* de que efectivamente son buenos trabajadores los encuestadores que trabajan en el CIS. Estamos convencidos de que la problemática planteada en las reclamaciones que han servido de fundamento para la presentación por parte del Grupo Parlamentario Socialista de esta proposición son casos aislados que se han suscitado, al igual que sucede en múltiples relaciones de este tipo y no solamente en el caso de los encuestadores, cuya resolución de la litigiosidad corresponde a los tribunales. Son discrepancias o puntos de vista divergentes que deben ser resueltos en cada caso en particular. Insistimos, si hay litigiosidad entre las partes, deben de ser los órganos jurisdiccionales, con los elementos de prueba de que dispongan, los que han de calificar la relación en cada caso concreto, pues de lo contrario ya estaríamos hablando de algo más serio, como sería la ineficacia de las normas vigentes en esta materia, lo que implicaría un cambio legislativo de mucho calado. Por todo ello, para concluir, anuncio el voto en contra del Grupo Popular a esta proposición no de ley y tampoco estamos de acuerdo con la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora López i Chamosa para aceptar o rechazar la enmienda de *Convergència i Unió*.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Señoría, haber oído a la representante del PP decir ciertas cosas...

El señor **PRESIDENTE**: Ya sabe, señoría, que este turno es para aceptar o rechazar la enmienda transaccional. La señora representante del Grupo Popular ha dicho sus cosas y S.S. las tuyas y así es el debate parlamentario. Lo que toca ahora es aceptar o rechazar la enmienda transaccional.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Y los pobres trabajadores ni reciben la calificación y el respeto de tales.

El señor **PRESIDENTE**: Señora López i Chamosa...

La señora **LÓPEZ Y CHAMOSA**: Aceptamos la transaccional de Convergència i Unió porque prácticamente es lo mismo. Por consiguiente, votaremos la de Convergència i Unió y retiramos la nuestra.

El señor **PRESIDENTE**: Con esa enmienda será objeto de votación, como ya se había anunciado, al concluir el debate de la que ahora se va a abordar. Si no fueran las 13,30, se suspenderá la sesión hasta dicha hora, momento en que la reanudaremos para llevar a efecto la votación de las proposiciones no de ley y de la constitución de la subcomisión que han sido objeto de debate durante esta mañana.

— **SOBRE ACOSO MORAL EN EL TRABAJO (MOBBING) PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000805.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Socialista, sobre acoso moral en el trabajo (*mobbing*). Para su defensa, tiene la palabra en nombre de dicho grupo, la señora López i Chamosa. (**La señora vicepresidenta, Montseny Masip, ocupa la presidencia.**)

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: El motivo que nos ha llevado a presentar esta proposición no de ley es la alarma que se está produciendo, no sólo en nuestro país sino en todos los países de la Unión Europea, respecto al creciente número de casos de acoso moral, el *mobbing*, el psicoterror o como queramos llamar a esta práctica que se está llevando a término en las empresas. Estamos ante un hecho nuevo. Cuando hay transformaciones económicas o formas de producción distintas hay consecuencias buenas y avances y, también, consecuencias negativas y efectos que debemos tratar de evitar. El acoso moral es un descubrimiento reciente, aunque hay científicos que ya vienen haciendo estudios. En Suecia, por ejemplo, hay normas y está incluido en la legislación laboral desde el año 1983 y desde los años ochenta, se vienen haciendo estudios de los efectos que tiene para el trabajador y para la producción de la empresa. Hay parlamentos autonómicos, como el Parlament de Catalunya, que han hecho también este debate y al final todos los grupos parlamentarios han consensado una resolución sobre una declaración de intenciones y petición al Gobierno. Asimismo, en junio, en el Senado, se llevó un debate a término sobre este mismo tema, debate que he leído con gran atención, porque todos los grupos parlamentarios han coincidido en denunciar las maldades de estas prácticas y en la voluntad de erradicarlas. He leído un poco extrañada la posición de la senadora de La Rioja por el Partido Popular, la cual da las gracias al profesor de la Universidad de Alcalá de Henares, Iñiqui Piñuel, que

ha escrito un libro que les recomiendo, porque en él no sólo define el acoso moral o psicológico, sino que especifica cuáles son las causas, cómo se dan las circunstancias, quién puede ejercer ese acoso psicológico y cuáles son las consecuencias y cuáles son, a su entender, las normas que tenemos que elaborar para combatirlo. Me voy a permitir leerles textualmente una carta destinada a nosotros, los parlamentarios: Estimado representante parlamentario, independientemente del argumento de tipo macroeconómico que muestra como un problema el psicoterror laboral, sangra en millones de horas de trabajo perdidas la riqueza nacional, amén de las bajas, despidos, gastos médicos, pensiones, etcétera. Esas son las consecuencias del acoso moral que se realiza en estos momentos en los centros de trabajo. Según las distintas encuestas —este profesor ha llevado a cabo una durante mayo; vienen aquí las preguntas, respuestas, etcétera—, en nuestro país podemos hablar, aunque no hay datos muy fiables porque es algo nuevo, de que en torno a un 6 por ciento de los trabajadores en activo padecen este tipo de acoso. ¿Por parte de quién? En un 46 por ciento de sus jefes inmediatos, pero en un 44 por ciento por los propios compañeros de trabajo. Dice que este tipo de prácticas se puede llevar a cabo desde muchas formas. Las más características pueden ser desde la agresión verbal hacia las propias carencias del trabajador, que no son tales; a base de divulgar noticias sobre su vida personal, sexual o inestabilidad emocional, que lógicamente tampoco son ciertas, pero calan en sus compañeros, que acaban haciéndole un vacío a un determinado trabajador, que termina con una depresión, una enfermedad que como bien dice el profesor, cuesta mucho dinero a la sanidad de nuestro país y muchas horas de trabajo perdidas. Otra consecuencia que también cita el informe es que casi un 8 por ciento reconoce que donde se dan las prácticas de acoso moral se acaba con el buen ambiente laboral, se crea un ambiente enrarecido y baja la productividad e incluso se resiente la organización en el trabajo. Las consecuencias son evidentes: pérdida de competitividad de la empresa, incumplimiento de los objetivos, etcétera. Se muestran casos concretos de personas, que son distintos —afectan por igual a hombres y mujeres, no hay discriminación en ese sentido—. Parece ser que está demostrado que cuando es acoso moral por parte de los inmediatos superiores, suelen ser jefes con muy poca capacidad para el mando, es decir, han subido sin merecer ese ascenso, no están preparados para él, que dan con trabajadores con una capacidad superior a la suya y esa posición de inseguridad personal hace que la pague con dichos trabajadores. Como le decía antes, son prácticas las que se vienen desarrollando que conllevan los cambios de producción y demás. También está demostrado que donde más se produce es en la administración pública o privada y en todos los trabajos relacionados con los servicios. Si tenemos en cuenta que en estos momentos — y también en el futuro, según todas

las previsiones— donde más se va a crecer y donde realmente está el filón de creación de empleo es en el sector servicios, podemos concluir que o prevenimos y atajamos esta práctica o será una práctica que irá en aumento. El año pasado se presentó también una encuesta en la Unión Europea que hizo la OIT y viene a decir que se calcula en 13 millones los trabajadores europeos que sufren estas prácticas, que puede ir desde un 4 a un 15 por ciento según los países. Repito, Suecia es el que tiene la legislación más avanzada desde hace años para acometer este tipo de prácticas, Francia ha tomado medidas legislativas en este sentido hace unos meses y creo que en esa misma línea están yendo todos los países de nuestro entorno. ¿Qué es lo que proponemos? Aquí habría varias cosas que hacer, pero unas son más necesarias que otras. En primer lugar, nadie puede dejar de reconocer —yo lo he podido comprobar— que demostrar este tipo de prácticas tampoco es tan sencillo, porque son tan sutiles, es decir, ¿cómo demuestras que a un trabajador lo estás dejando sin los datos ni las tareas adecuadas para desarrollar los encargos que tiene como cometido de su puesto de trabajo? ¿Cómo comprobar que si no se le está dando trabajo es porque realmente no hay del que él estaba desarrollando? ¿Cómo demostrar si ha sido un error o habido intención al haberle dado datos falsos? Es muy difícil demostrar esa situación.

Señorías, está empezando a haber casos sangrantes, por ejemplo, en Alicante, en el balneario de Cofrentes, hace un mes o mes y pico apareció la noticia en cuatro o cinco medios de comunicación de que una persona que entró a trabajar en este balneario fue sometido por el encargado desde un principio a un continuo marcaje, acusándole de que era un inútil, que no servía para nada, broncas continuas, que no sabía hacer el trabajo. Vamos, un acoso verbal permanente y continuado, que dio lugar a que un día, durante la mañana, tuvieran un enfrentamiento de este tipo especialmente duro y a la salida el trabajador, que iba en una moto a su casa, tuvo un accidente y se mató. La familia de este trabajador ha presentado una querrela contra el encargado y el centro y el juez la ha admitido a trámite. Estamos ante casos que verdaderamente empiezan a ser preocupantes en cuanto que ya no son sólo casos que no demostremos, sino que están ahí. Además, existe una cantidad de bajas laborales por la consecuencia más directa, que son las depresiones, la angustia de asistir al trabajo. Hay algún trabajador que manifiesta que acudir nuevamente al trabajo es impensable y que es incapaz de realizarlo. Yo estoy en contacto con una señora que ha sufrido acoso no exactamente de este tipo y que es incapaz de volver a trabajar. Ha tenido que pedir el traslado, porque es de la Administración del Estado, a otra ciudad, porque es incapaz de reintegrarse al puesto de trabajo y volverse a enfrentar no sólo con su jefe inmediato, sino con los trabajadores que hay. Por lo tanto en

estos momentos tenemos una buena oportunidad para afrontar este problema.

¿Cómo pretendemos afrontarlo nosotros? En primer lugar, con una información y divulgación a los trabajadores de los riesgos de estas actuaciones, que se informe también al empresario y, sobre todo, y muy importante, que se forme en esta línea a los inspectores de trabajo, para que cuando vayan a los centros puedan darse cuenta de lo que está sucediendo allí y que realmente se trata de este tipo de acoso moral. Luego, habría que difundir el conocimiento entre los médicos facultativos de nuestro sistema de salud pública de este tipo de prácticas para que ellos, a la hora de tratar a un trabajador, puedan diferenciar y establecer cuál es aquel trabajador que es víctima de un acoso moral, que debería ser considerado como enfermedad profesional, y cuál no lo es. Lógicamente, habría que hacer modificaciones en el catálogo de enfermedades para incluir esta como enfermedad profesional y, lógicamente, que los trabajadores tuvieran la correspondiente protección dentro de su cobertura. También habría que hacer modificaciones en la Ley de prevención de riesgos laborales, porque esto debería estar incluido en las actuaciones que se llevan a cabo en todos los centros de trabajo.

Volviendo un poco a lo que decía al principio, el Senado, el 20 de junio, estableció por unanimidad, a propuesta del senador Molas, del Grupo Entesa dels Catalans, una resolución que leo textualmente: El Senado insta al Gobierno para que, en el marco de sus competencias, promueva las actuaciones necesarias y el estudio de las modificaciones normativas pertinentes, desarrolladas de forma coordinada con los Estados miembros de la Unión Europea, para evitar el acoso moral y hostigamiento psicológico en el trabajo, con el fin de eliminar las consecuencias negativas de todo tipo para los trabajadores.

Supongo que esta resolución, para empezar, está bien. Yo creo que, ahora que han pasado unos meses —no es porque nosotros lo vayamos a hacer mejor que en el Senado—, es el momento de dar un paso más en este tema teniendo en cuenta que lo que aquí proponemos no es ni si quiera una ley para que aplique ya, sino que es un mandato al Gobierno para que haga este tipo de actuaciones. Luego, del dicho al hecho hay mucho trecho; incluso si aprobáramos esta proposición del Grupo Socialista, no tendría nada que ver con cómo saldrían las actuaciones del Gobierno, pero sería un avance.

El Grupo Popular y el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió plantean sendas enmiendas. La del Grupo Parlamentario Popular es idéntica en sus términos a la del Senado y yo creo que para hacer aquí lo mismo que en el Senado, no hemos hecho todo este camino, para volvernos a situar en junio. Creo que habría que dar un paso hacia delante. Entrando en las dificultades que cada uno conoce, porque lo que pasa en casa de uno sólo lo conoce cada uno, yo le he ofreci-

do al Partido Popular la posibilidad de hacer una enmienda común y en consenso. Es una enmienda que ya no tiene tanto que ver con la proposición; simplemente es un intento de que de aquí salga hoy un pasito más para avanzar en ese sentido, pero no va mucho más allá de las medidas que se adoptaron en el Senado, y lo hago porque, por mi deformación profesional, prefiero avanzar un pasito que perderlo todo, porque desde el punto de vista de partido de la oposición y desde el punto de vista personal sería mucho más fácil decir: no acepto ninguna enmienda, y yo saldría de aquí diciendo: es que los diputados del Partido Popular dicen que no a todo, niegan prácticamente que los trabajadores lo sean, porque argumentos se buscan debajo de las piedras, y decir que ahora, a las doce del mediodía, es noche pura tampoco cuesta tanto, se puede decir lo que se quiera. Sería más fácil, pero lo que yo hago es un intento de lanzar un mensaje a las dos o tres asociaciones que hay, a trabajadores afectados por este tema, a los agentes sociales y en general a todos los trabajadores de que los representantes de este Parlamento estamos preocupados por una situación nueva que se da en el mundo del trabajo, que sabemos que es difícil detectarla, tanto por parte de los trabajadores como por parte del empresario, y que nos movemos ahí en un hilo muy fino, pero que estamos dispuestos a buscar fórmulas que eviten que eso vaya a mayores y a buscar fórmulas que conciencien al empresario de que le es mucho más rentable vigilar que este tipo de prácticas no se produzca, porque conseguirá una mayor productividad, habrá una armonía mucho mayor —y cuando hay armonía se produce mejor— y a los trabajadores decirles que estudiamos el tema y que diferenciamos unas prácticas de otras y empezamos a ponerle remedio. Si no es así, señorías, como todo lo demás, lo entenderé, porque no queda más remedio cuando a uno le dicen que no, aunque no lo comparta ni lo acepte. Yo rogaría a los representantes del Partido Popular que se leyeran lo que dice esta senadora, que hace una intervención en el Senado con la que podría coincidir incluso en los términos, porque dice algo que yo comparto y que muchas veces digo en esta casa, que es por qué llamarle *mobbing*, con esta palabra tan extraña, con lo claro y bonito que es nuestro idioma, con palabras que se pueden entender por todos, como es el acoso moral. La senadora San Baldomero, del Partido Popular, dice que prefiere utilizar este lenguaje que utiliza todo el mundo, que yo comparto.

Por tanto, ruego encarecidamente a los diputados y diputadas del Partido Popular que por una vez pongan los pies en el suelo y piensen que a lo mejor alguna o alguno de los que estamos aquí en el futuro tenemos que aprovechar lo que hoy vayamos a hacer aquí, porque, seguramente, si miramos esta casa y las actuaciones que hay a veces con los trabajadores, yo no quiero entrar en este momento en esta legislatura, pero recuerdo la pasada, en que hubo un caso de una secretaria a la

que, por quedarse embarazada, no se le renovó el contrato. Es un problema lo suficientemente preocupante, afecta a un número muy importante de trabajadores y deberíamos hacer un esfuerzo y encontrar un punto en común. Lo ideal sería que votaran la proposición tal como está, pero si no puede ser así, por lo menos hagan un esfuerzo y encontremos un punto común pero que signifique un avance, porque para quedarnos en la resolución del Senado, ya la tenemos. Demos un paso más y aunque no lo erradiquemos, por lo menos prevengamos que vaya a más.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Muchas gracias, señora López i Chamosa, por su larga, prolija y extensa exposición. No se quejará S.S. de que haya discriminación...

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Positiva.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Efectivamente, ha sido positiva, señora López i Chamosa, en favor de las señoras diputadas.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Reitero que la explicación por parte de la diputada señora López i Chamosa ha estado a la altura...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Perdón, señor Grau. Hay una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Por tanto, debería cederle la palabra para fijar posición a su representante, la señora Quintanilla.

La señora **QUINTANILLA BARBA**: Tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular para puntualizar nuestra posición ante la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el acoso moral en el trabajo, *mobbing*. Quiero en primer lugar destacar la sensibilidad que mi grupo parlamentario tiene hacia lo que hoy representa el acoso psicológico que sufre a diario un número creciente de trabajadores y trabajadoras válidos o incluso brillantes que son acosados psicológicamente por otros. En muchos casos las víctimas son acosadas por sus mismos compañeros de trabajo y no sólo por sus jefes. Muchas víctimas del acoso psicológico son directivos o mandos intermedios que, debido a celos profesionales o envidias de otros compañeros o incluso subordinados, son hostigados, muchas veces con el tácito consentimiento de la dirección de la empresa, que mira hacia otro lado. Sin embargo, señorías, creo que es importante que centremos el debate en esta proposición no de ley por la importancia que tiene en la vida de muchos trabajadores y voy a intentar puntualizar la posición de mi grupo en cuanto a las medidas que el

Grupo Socialista pedía que tomara el Gobierno en esta proposición.

Hoy la definición que algunos especialistas han hecho del acoso psicológico, también llamado *mobbing*, es que se trata de un hostigamiento psicológico que una persona o grupo de personas ejercen de forma prolongada y sistemática sobre otras y que supone un riesgo indiscutible para el trabajador. Dicho riesgo va ganando importancia dadas sus implicaciones, tanto para el buen funcionamiento de la empresa como para la salud psíquica y social del hostigado. Por ello actualmente la Unión Europea, en el seno de un grupo de estudios sobre violencia en el trabajo, está estudiando este tema con representantes de los gobiernos, de los empresarios y de los sindicatos. Dicho grupo, en su reunión del 3 de marzo de 2001, ha puesto de relieve las siguientes cuestiones que es importante que debatamos en esta proposición no de ley para seguir trabajando en lo que significa el acoso psicológico. Estas cuestiones son la necesidad de definir con claridad qué debe hacer la comisión de la Unión Europea, qué pueden hacer los Estados miembros y qué los empleadores respecto al riesgo del acoso psicológico. El grupo también considera que debe tenerse en cuenta todo tipo de formas de violencia dentro y fuera del trabajo, físicas y psíquicas, y también en este grupo sobre violencia en el trabajo se acuerda una definición del acoso moral o *mobbing*: comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el interesado es objeto de acoso y ataques sistemáticos durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto por parte de una o más personas, con el objetivo o el efecto de hacerle el vacío. Por último, se acuerda que deben definirse líneas directrices que indiquen buenas prácticas de prevención y que asimismo se lleve a cabo una campaña de sensibilización al respecto.

Es verdad que la señora López i Chamosa ha hecho una exposición yo me atrevería a decir que exhaustiva de lo que hoy significa el acoso psicológico, pero también quiero recordarle, de acuerdo con las medidas que pide al Gobierno, que en el ámbito español el artículo 4 de la Ley de prevención de riesgos laborales, dedicado a las definiciones, entiende como riesgo laboral la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, y a su vez define como daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Además en este mismo artículo se define condición de trabajo como cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgo para la salud y la seguridad del trabajador, quedando incluidas en esta definición todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador. Es indudable que el acoso psicológico está considerado como un riesgo y que entra dentro de las obligaciones

de evaluación por parte de las empresas que figuran en la Ley de prevención de riesgos laborales, que deben afrontarse antes de que se manifiesten y sobre las que, por tanto, deben adoptarse las medidas preventivas. También quiero hacer constar, señora presidenta, que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo realiza en relación con este tema muchas actividades de promoción y divulgación, que en estos momentos quiero presentar a la Comisión. Ya en el año 1998 publicó una nota técnica de prevención dedicada específicamente a este tema: El hostigamiento psicológico en el trabajo (*mobbing*), nota técnica de prevención que me atrevo a enumerar, el número 476, en la que se identificaba el concepto de *mobbing* y sus características, su génesis, sus manifestaciones y evolución. En ella, además, se hacía hincapié en la importancia de sus consecuencias, en la necesidad de identificarlo a tiempo y darle solución en sus fases más tempranas. Este mismo año también el propio Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo publicó otra nota técnica de prevención más general dedicada a la violencia en el ámbito laboral, violencia en el lugar del trabajo. En esta publicación se aborda la problemática de los comportamientos violentos de los que pueden ser víctimas las personas por razón de su trabajo. Se ofrece una clasificación de los tipos de violencia y se proponen unos criterios para el análisis del riesgo y una serie de medidas preventivas de carácter genérico.

Es importante destacar que el Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo ha participado en la elaboración del informe: El estado de la seguridad y la salud en el trabajo, en la Unión Europea y en el apartado del informe español presentado ante la Agencia Europea destaca el estado de la seguridad y la salud en el trabajo en el que se puede inscribir el *mobbing* o acoso moral, que es el de la violencia en el lugar de trabajo, intimidación, aunque hay que tener en cuenta que en este epígrafe se incluyen comportamientos de posible intimidación, tanto por parte de los compañeros, jefes, subordinados, como por parte de clientes o usuarios. Los datos aportados respecto a este tema están basados en las opiniones de expertos y de esta manera se indican los grupos con mayor riesgo de sufrir esta violencia, por una parte, por sector de actividad y tamaño de plantilla y, por otra, por ocupación, edad, sexo y tipo de contrato de los trabajadores. Además, también en este informe español se aportan una serie de medidas preventivas.

El Grupo Socialista, proponente de esta proposición no de ley, nos habla también de la posibilidad de modificar el catálogo de enfermedades profesionales y que las entidades gestoras de la Seguridad Social que gestionan las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo asuman sus responsabilidades en el tratamiento, cura y rehabilitación de las consecuencias originadas por el acoso moral en el trabajo. Este planteamiento sin duda responde a un problema real que están

produciendo algunas prácticas empresariales, pero tiene muy difícil plasmación en la normativa de la enfermedad profesional de nuestro sistema de la Seguridad Social, por cuanto el factor de riesgo es heterogéneo respecto de los factores de riesgo de enfermedad profesional, afectados actualmente por nuestro ordenamiento jurídico, como demuestra el hecho de que la primera medida a adoptar sería una modificación de la propia Ley general de la Seguridad Social. El acoso moral, de acuerdo con la definición dada por el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y que proporciona el grupo parlamentario proponente, no puede catalogarse en modo alguno como elemento o sustancia, conceptos que aluden a realidades materiales cuya existencia es objetivamente comprobable o demostrable, como se deduce claramente del listado de los agentes causantes de enfermedades profesionales contenidas en el Real Decreto 1.995/1978, de 12 de abril, que desarrolla reglamentariamente en este artículo de la ley, sino que, según la indicada definición, es producto de la acción humana, ejercicio de violencia psicológica externa, sistemática y prolongada en el tiempo. Por tanto, el citado artículo 116 de la Ley general de la Seguridad Social debería hacer mención, junto a dichos elementos o sustancia, de esa actuación humana constitutiva de acoso moral.

La inclusión de esta nueva causa de enfermedad profesional plantea como primer problema el de identificar el factor riesgo. ¿Qué actuación empresarial se considera suficiente para ser consultiva de acoso moral y ocasionar una enfermedad? Como se ha dicho, no estamos en presencia de elementos o sustancias con una realidad física objetiva, sino de conductas humanas cuyos efectos y valoración son necesariamente subjetivos. Asimismo, frente a las enfermedades profesionales que han sido reglamentariamente admitidas hasta ahora, las cuales, para ser calificadas como tales, deben desarrollarse en las actividades que también reglamentariamente se especifican. El acoso moral puede producirse en cualquier actividad productiva, lo que supondría no solamente una sustancial diferencia respecto de las restantes enfermedades profesionales, sino que además se traducirían necesariamente en un incremento, con carácter general, de las cotizaciones a cargo de los empresarios. La cobertura de las contingencias profesionales, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional se financian a través de un sistema de cotización, como usted muy bien sabe, señora Chamosa, mediante tarifa de primas, regulado por Real Decreto 2.930/1979, de 29 de diciembre, cotización que corre a cuenta de los empresarios exclusivamente, siendo distinta de la cotización por contingencias comunes. Este sistema clasifica las diferentes actividades laborales en epígrafes y les asigna distintas tarifas de prima, de tal forma que a mayor riesgo, mayor es la tarifa que corresponde. Por tanto, la inclusión de una nueva enfermedad profesional, que podría acaecer en cualquiera

de las actividades relacionadas con el citado real decreto, incrementaría el riesgo a causar prestaciones derivadas de esa contingencia y en consecuencia obligaría a una revisión al alza de todas las tarifas que en él se contienen.

Otra cuestión a tener en cuenta, si se introdujera esta nueva enfermedad profesional, sería que determinadas normas específicas para esta contingencia no resultarían aplicables o sería muy difícil, como son las relativas a previsión de riesgos, reconocimientos médicos previos, medidas de seguridad e higiene y el traslado a otro puesto de trabajo, dentro de la misma empresa, exento de riesgo, pues en muchos casos, salvo cuando se trate de una cuestión puramente personal, sería la propia organización la que conscientemente, y con los fines que sean, esté provocando el estado patológico del trabajador, ante lo cual no cabe prevención ni cambio de puesto. No se entiende mucho la utilidad, como usted propone, de introducir una nueva enfermedad profesional cuando no va a aplicársele buena parte del régimen jurídico específico de esta contingencia. Finalmente, esta proposición traslada a la Seguridad Social la consecuencia de una actuación empresarial reprobable, carente de sanción y respecto de lo cual no se facilita al trabajador medio de defensa alguno. Por ello, parece que, más que establecer una nueva carga para el sistema de la Seguridad Social, sí se estima que realmente el problema requiere una solución y deberían arbitrase medidas de defensa del trabajador y control e incluso sanción del empresario en el ámbito laboral.

Así, de esta manera, quiero entrar en el último apartado de la proposición no de ley, donde el grupo proponente plantea la inclusión del acoso moral en el apartado de sanciones graves que establece la Ley de prevención de riesgos laborales. Hay que señalar que la relación de infracciones graves que establece dicha ley en su artículo 47 se refiere al incumplimiento más o menos general de los deberes de prevención en el ámbito de la empresa pero en ningún caso se relacionan riesgos ni físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o, como sería el caso, psicosociales específicos. Por tanto, no parece pertinente la inclusión de la exposición de los trabajadores a este riesgo en el apartado de sanciones graves de la Ley de prevención de riesgos laborales. De todas maneras, sí quiero manifestar que el Grupo Parlamentario Popular sigue manteniendo una posición sensible ante la problemática del acoso psicológico *mobbing* que sufren más de millón y medio de españoles que son víctimas del acoso moral en el trabajo y que ha quedado reflejado, como usted muy bien decía, por el profesor señor Piñuel y Zabala en su libro —que yo también afortunadamente tengo—: *Cómo sobrevivir al acoso psicológico en el trabajo*. Es también verdad que efectivamente hay distintas sentencias de los tribunales superiores de justicia con respecto al planteamiento de lo que en estos momentos miles de

trabajadores y trabajadoras sufren en lo que significa el riesgo del acoso psicológico.

Sin embargo, tengo que decirle algo importante: en este sentido creo que tenemos que atenernos todavía al grupo que se ha creado dentro de la Unión Europea, grupo sobre violencia en el trabajo de la Comisión Europea y los posibles avances en el conocimiento de este fenómeno que en nuestro país se produzcan. Desde los diferentes ámbitos podrían orientar el estudio en su momento de la conveniencia de un desarrollo normativo específico sobre el *mobbing* en nuestro país. Por el momento resulta conveniente esperar a las iniciativas que desarrolle en un futuro próximo la Unión Europea, ya que se trata de una materia sobre la que los Estados miembros deben adoptar de forma coordinada líneas y programas de actuación. Además, aún está pendiente una acción legislativa destinada a regular con mayor profundidad las situaciones de acoso en el trabajo, empezando por aquellas más usuales y conocidas, como el acoso sexual o el acoso por motivos de raza, edad, sexo, ideología o religión. Todo ello se tiene que desarrollar en el marco de la legislación que habrá que trasponer a los ordenamientos de los Estados miembros de recientes directivas de la Unión Europea sobre no discriminación, basadas, como ustedes muy bien saben, en el artículo 13 del Tratado y en la que aún continúa en discusión —se encuentra en fase muy avanzada— sobre la discriminación por razón de sexo y el acoso sexual en el trabajo. Por tanto, entendemos que esta regulación del acoso psicológico debería esperar al resultado de las actuaciones que se están llevando a cabo en la Comisión de Trabajo de la Unión Europea.

Agradecemos, señora Chamosa, su intención de llegar a un acuerdo con el Grupo Parlamentario Popular, pero nosotros vamos a mantener nuestra enmienda transaccional, que se aprobó en el Pleno del Senado el pasado 19 de junio. Sólo han transcurrido cuatro meses —realmente tres porque tenemos que quitar el mes de agosto, el mes de vacaciones— y entendemos que esta enmienda transaccional, que fue aprobada por todos los grupos parlamentarios, recoge no solamente la posición de nuestro grupo, del Grupo Parlamentario Popular, sino también su disposición a mantener lo relativo al estudio y las modificaciones que fueran necesarias para evitar al acoso moral y el hostigamiento psicológico. Dice: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco de sus competencias, promueva las actuaciones necesarias y el estudio de las modificaciones normativas pertinentes, desarrolladas de forma coordinada con los Estados miembros de la Unión Europea, para evitar el acoso moral y hostigamiento psicológico en el trabajo, con el fin de eliminar las consecuencias de todo tipo que tiene para los trabajadores. Esta enmienda transaccional recoge el consenso del Pleno del Senado y la posición de nuestro grupo parlamentario.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montserrat Masip): Habiendo sido defendida la enmienda transaccional por el Grupo Parlamentario Popular, por la señora Quintanilla, ahora sí tiene la palabra el señor Grau, por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **GRAU BULDÚ**: Tanto la exposición de la proposición no de ley como la de la enmienda han sido muy extensas, de forma que ha quedado cubierta de forma suficiente la gravedad de este problema. Yo había propuesto a la señora López i Chamosa una enmienda para que se incluyera en su texto la consideración de falta grave para el acoso moral en el puesto de trabajo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montserrat Masip): Entiendo que es una enmienda *in voce*, señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Sí, es una enmienda *in voce*, recogiendo el espíritu que parecía que flotaba en el ambiente, de consenso, de unidad ante este problema, como ocurrió en el Senado y en el Parlament de Catalunya, donde todos los grupos parlamentarios, incluido el Grupo Popular, votaron que fuera considerado falta grave en la Ley de riesgos laborales.

Nuestra propuesta, recogiendo aquel espíritu y posiblemente la voluntad de la proponente de llegar a un acuerdo, quería perfeccionar la proposición del Senado instando al Gobierno a reconocer desde el principio la gravedad de la falta o al menos del problema del acoso moral en el puesto de trabajo. La portavoz del Grupo Popular ha rechazado de entrada la posibilidad de considerar falta grave el acoso moral, cosa que nos hubiera gustado y por lo cual insistimos en que se mantenga el espíritu de estudio que tiene la Comisión de la Unión Europea y en que sean aplicadas las recomendaciones. Si es posible, nos gustaría, repito, que se incluya la consideración de falta grave del acoso moral.

Por otra parte, no consideramos necesario incluir exactamente las acciones a tomar por la Inspección de Trabajo en razón de que la determinación de falta grave insta automáticamente a ambas partes, Gobierno e Inspección de Trabajo, a actuar consecuentemente en la represión o al menos el control del acoso sexual en el puesto de trabajo. Como portavoz de Convergència i Unió insto a forzar un poco más el acercamiento y redactar una aproximación que nos permitiera reiterarnos en lo que he dicho y avanzar en relación con las acciones emprendidas en los otros foros parlamentarios. Todos sabemos que hay un millón y medio de personas afectadas, como han dicho los portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y, por el bien de todos, tendríamos que hacer lo imposible para que de esta Comisión saliera un acuerdo transaccional que se pudiera votar unánimemente. Si no fuera posible, nos abstendremos en la votación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Para aceptar o rechazar la enmienda, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Agradezco a los dos portavoces su intención, pero la realidad es que no puedo aceptar la enmienda del Grupo Popular porque, repito, es textualmente la misma que se presentó en el Senado. Lo que yo he propuesto tiene tres puntos. El primero, es prácticamente idéntico a lo que ustedes proponen, sólo añadido que el Gobierno plantee a los agentes sociales, en el marco del desarrollo de la Ley de riesgos laborales, que se incluyan medidas para evitar el acoso moral y no digo ni de qué tipo, sólo que se incluyan medidas. Y en el tercer punto que se inste a la Inspección de Trabajo a prestar atención a este tema. No puedo aceptar su enmienda.

En cuanto a lo que dice el señor Grau, pasa prácticamente lo mismo. Si su preocupación es el punto 7, donde se habla de las sanciones graves, estoy dispuesta a que ese punto tuviera otra redacción. En eso no tengo inconveniente.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Esta presidencia propone que, si los grupos parlamentarios llegaran a un acuerdo, lo hagan llegar a esta Mesa. Entre tanto, se suspende la sesión, que reanudaremos a la una y media, para proceder a las votaciones de las distintas iniciativas que se han sustanciado en esta sesión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, la relativa a la creación de una subcomisión, en el seno de esta Comisión de Política Social y Empleo, que es la resultante de las dos iniciativas que han sido objeto de debate. Una del Grupo Parlamentario Catalán, que, como recordarán SS.SS., era para analizar las perspectivas de futuro de las políticas públicas dirigidas a las personas discapacitadas, el grado de aplicación de la Ley de integración social de los minusválidos, su posible actualización, así como la adecuación del conjunto de la legislación a las necesidades de la población discapacitada, y otra del Grupo Popular, sobre la problemática general de la discapacidad, en los términos resultantes del debate, por el plazo que también ha resultado de este debate y con la composición que también ha venido acordada y que se ha plasmado en la nota de la que disponen todas sus señorías.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos a continuación la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre actualización del salario mínimo interprofesional, con el texto de la aceptación en los términos resultantes del debate de la enmienda que había sido presentada a esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la proposición no de ley sobre situación laboral de los encuestadores del Centro de Investigaciones Sociológicas, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, en los términos resultantes de la enmienda aceptada que también ha sido repartida para conocimiento de todas sus señorías.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Antes de proceder a la votación de la proposición no de ley sobre acoso moral en el trabajo se ha llegado a un acuerdo entre el grupo autor de la iniciativa y el Grupo Parlamentario Popular que se ha materializado en un texto al que va a dar lectura el secretario, señor González Vigil.

El señor **SECRETARIO** (González Vigil): Se ha llegado a un acuerdo en una enmienda de modificación con tres puntos, que paso a leer: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, primero, para que en el marco de sus competencias apruebe las actuaciones necesarias y el estudio de las modificaciones normativas pertinentes desarrolladas de forma coordinada con los Estados miembros de la Unión Europea para evitar el acoso moral y hostigamiento psicológico en el trabajo, con el fin de eliminar las consecuencias negativas de todo tipo que tiene para los trabajadores. Segundo, para que establezca la información necesaria sobre el acoso moral en el trabajo entre los miembros de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que puedan reconocer su práctica cuando sea denunciado por la persona que lo sufre o lo observa en el desarrollo de su trabajo, a efectos del cumplimiento de su función de vigilancia y control en materia de prevención. Tercero, consecuencia de lo antedicho se analizará la eventual posibilidad de tipificar el acoso moral como riesgo laboral.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación en relación a este texto al que se acaba de dar lectura.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

La presidencia quiere informar a todas SS.SS. de que el ministro de Trabajo no podrá comparecer el día que en principio la Mesa y portavoces habíamos seleccionado. Teníamos una posibilidad alternativa, que era la comparecencia del secretario general de Empleo para otra seria de iniciativas, que también ya fueron seleccionadas por la Mesa y portavoces. Este sí podrá venir el día 28 de noviembre. Por tanto, la sesión la tendremos el 28 de noviembre con esa comparecencia del señor Chozas. El ministro de Trabajo y el señor Durán entendemos que podrán estar en la Comisión el día 18 de diciembre. La presidencia, haciendo uso de las facultades que le fueron encargadas en la reunión de la

Mesa y portavoces, convocará para el día 28 de noviembre con el orden día relativo al secretario general de Empleo. Y el día 18 de diciembre celebraremos la sesión que teníamos prevista para el día 11 de diciembre, con el orden del día aprobado por la Mesa y portavoces, que es la comparecencia del señor ministro, con el objeto que ya habíamos acordado, y la del anterior presidente del Consejo Económico y Social, señor Durán, para informar sobre su famosa ponencia, que, por cierto, creo que ya ha sido distribuida, tal como habían solicitado sus señorías.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

